



Andacollo, 26 de marzo de 2015

**- ORDENANZA N° 2130/15 -**

**VISTO:**

El Expediente s/n generado en la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo por el señor Moya, Segundo Eleodoro con fecha 25 de enero del año 2000;

La Ordenanza Municipal N° 2110/14;

La solicitud de regulación presentada por el señor Moya Segundo Eleodoro con fecha 25 de enero del 2000 obrante en el expediente;

**CONSIDERANDO:**

Que según Ordenanza N° 2110/14 de este Concejo, se le fija un valor al metro cuadrado a la zona denominada El Chingue de la localidad de Andacollo;

Que en la zona El Chingue hay ocupantes viviendo y produciendo las tierras hace varios años;

Que es necesario regularizar la situación de los actuales ocupantes, para que sean adjudicatarios de mencionadas tierras;

Que el señor Moya Segundo Eleodoro, solicitó la venta del lote que ocupa, mediante nota con fecha 25 de Enero del 2000 obrante en el expediente;

Que el interesado desarrolla allí un proyecto de cría de animales, entre otras actividades;

Que este Cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierras a quienes pretenden utilizarlas con fines productivos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15°; 41°; 101° y 129° -inciso a)- de la Ley Provincial N° 53, Ordenanza Municipal N° 1314/08;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**


**ARTÍCULO 1°:** Adjudicar en venta al señor SEGUNDO ELEODORO MOYA, DNI N° 7.688.772 y a la señora TERESA DE LA ROSA FERNANDEZ, DNI N° 11.295.461, una fracción de tierra en el ejido rural de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

**ARTÍCULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en la Zona Chingue identificado como Lote 2, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de seis mil cuarenta y cinco con treinta y ocho metros cuadrados (6.045,38 m2), según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo de huerta y cría de gallinas.

**ARTICULO 3°:** Los adjudicatarios hasta tanto no obtengan la titularidad no podrán vender ni transferir el lote sin autorización Municipal mediante ordenanza emanada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 885.-

  
María del Carmen GUERRERO  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo



  
Vanesa FUENTES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

